

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Los ingresos son los resultantes de aplicar las tarifas establecidas por cada Ayuntamiento (con los límites máximo y mínimo de la Ley 39/1988, modificada por la Ley 51/2002) al presupuesto de las obras. El Ayuntamiento de Mozoncillo, desde el 1 de enero de 202 tiene fijadas las siguientes tarifas:

“Artículo 6º. La cuota tributaria será la resultante de la aplicación del siguiente tipo de gravamen a la base imponible (coste de la obra):

- 1) Para las obras consideradas **Mayores**: 2,4 %
- 2) Para las obras consideradas **Menores**: 2 %”